

CONSTANCIA: Popayán, 1 de junio de 2021. La parte demandante solicita se tenga en cuenta nueva dirección electrónica para notificación del demandado. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 190014003002-2020-00092-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: CESAR MAURICIO URBANO CHICANGANA

Interlocutorio N° 887

Ref. Auto tiene en cuenta nueva dirección

Visto el memorial que antecede y en vista de que la parte actora manifiesta que no ha logrado la notificación del demandado en las direcciones proporcionadas dentro del asunto, se tendrá en cuenta el canal digital que aporta para que se pueda llevar a cabo la diligencia de notificación.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: TÉNGASE como dirección de notificación del demandado CESAR MAURICIO URBANO CHICANGANA:

➤ cesarmauricio25@hotmail.com

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21

2020-092

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22aa0b00309a295452d41e29193ad249490900032461c4ec7f7f149e09a5de41**
Documento generado en 01/06/2021 02:36:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>